



CONTRATO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE PISO PARA LA TELEVISION  
DIGITAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 ) días del mes de JUNIO de 2015, entre el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**, representada en este acto por Jorge Fabián CALZONI, D.N.I. Nº 16.506.399, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CIN" y el **Canal LU 89 TV CANAL 3** CUIT (30-99928472-4), con domicilio legal en Ruta 35 km. 322 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado en este acto por Eusebio Daniel WILBERGER, D.N.I. Nº 18.867.893 en su carácter de Director General, en adelante "EL CANAL", y en su conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato para la realización de un Formato Televisivo para la Televisión Digital, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL** y el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, en adelante "MINISTERIO" ACUDGDyME Nº 1760/2013 suscripto en fecha 27 de noviembre de 2014, para la implementación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T), encuadrándose en lo establecido por la legislación vigente y se conviene en un todo de acuerdo a las declaraciones, términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

**CONSIDERANDO**

Que la aprobación de la ley Nº 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual y la implementación del Sistema Argentino de la Televisión Digital Terrestre, crean las condiciones para que la alta definición llegue a la televisión dentro de un proceso de democratización de las nuevas voces, actores fundamentales de este nuevo escenario. Que en este sentido, el **CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE** en adelante **CONSEJO ASESOR**, actuante en la órbita del **MINISTERIO**, aprobó el Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenido Audiovisuales Digitales, el cual se implementa a partir de dos objetivos: la promoción de contenidos audiovisuales para la televisión y el fortalecimiento de las capacidades productivas de todo el territorio nacional y regional.

Jorge Fabián Calzoni  
PRESIDENTE  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

EUSEBIO DANIEL WILBERGER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV CANAL 3

Que mediante el Art. 2 del Decreto 835 de fecha 21 de junio de 2011, se declaró de interés público el BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO (BACUA) como una base de contenidos audiovisuales con el objeto de fomentar el diálogo y la integración cultural y social tanto a nivel local, nacional como de la región iberoamericana.

Que de acuerdo al convenio celebrado con el MINISTERIO y según requerimientos del CONSEJO ASESOR, resulta necesaria la realización de contenidos audiovisuales digitales para la televisión digital.

Que de acuerdo al Proyecto de Producción de Contenidos Audiovisuales, elaborado por el CIN y aprobado por el CONSEJO ASESOR, el CIN contrata al CANAL LU 89 TV CANAL 3 para la realización integral, grabación y emisión de un formato MAGAZINE cuyo título provisorio es "VITAMINA 3".

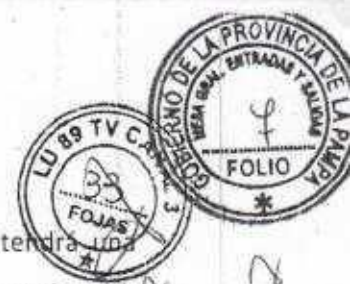
La contratación de este tipo de realizaciones tiene por objetivos específicos del presente instrumento colaborar con el incremento de la producción de material propio en los Canales Públicos, fomentar el fortalecimiento de sus equipos técnicos, colaborar en la generación de oferta de productos audiovisuales de mayor producción, tendientes a lograr la preferencia del público respecto a una programación con referencias locales y regionales.

Por su parte el CANAL expresa ser una PERSONA JURIDICA de DERECHO PÚBLICO, conforme resulta del Acto que lo crea, según se acredita con la copia certificada del Decreto Provincial Nº 2239/71 que le da origen.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

"EL CANAL" asume la realización de una OBRA AUDIOVISUAL, en adelante "LA OBRA", mediante la modalidad de PRODUCCIÓN PROPIA, sujeta a las condiciones, aspectos, circunstancias y lineamientos establecidos en esta cláusula en particular, como asimismo en las restantes que integran el presente instrumento en general.

A) "EL CANAL" será el responsable de realizar "LA OBRA" en su totalidad, debiendo ajustarla al proyecto aprobado por el "CIN". En consecuencia, "EL CANAL" tomará a su cargo la organización y coordinación de los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la producción, dirección artística, post-producción y cualquier otro acto requerido para la correcta terminación de la OBRA.



B) "LA OBRA" para la televisión digital a la que se obliga "EL CANAL", tendrá una duración diaria de DOS (2) horas por emisión en vivo (incluidos títulos y rodantes), deberá realizarse de lunes a viernes de 10.00 AM hs a 12.00 AM hs.

C) El soporte de registro deberá ser a 25 cuadros (25fps) o 50 campos por segundos (50i) quedando a criterio del productor la decisión de uno u otro, con una resolución de 1920 x 1080 pixeles (FULL HD), salvo aprobación firmada por el GRUPO DE TRABAJO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES, PLAN OPERATIVO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (GRUPO DE TRABAJO). Dicho registro deberá ser entrelazado upper field first. En caso de utilizar material de archivo proveniente de otras fuentes, deberá corroborar la correcta interpretación del orden de los campos en un monitor de video.

D) Se adjunta "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de BACUA como ANEXO IV para dar cumplimiento a las mismas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS DE PRODUCCIÓN**

2.1 "LA OBRA" deberá contar con 168 emisiones, con una duración de 120 minutos de duración cada una, incluyendo títulos y rodantes y cuyo registro de grabación deberá ser FULL HD 1080p (1920x1080 pixeles).

2.2 El total de las 168 emisiones que deberán integrar LA OBRA, serán emitidas por el CANAL en el término de entre SEIS (6) y NUEVE (9) meses de percibida la primera cuota.

2.3 "EL CANAL" se compromete a realizar la entrega efectiva de los master de los programas vivos en DOS (2) etapas:

a) Los masters del CUARENTA (40) por ciento del total de "LA OBRA" al solicitar el pago de la tercer cuota.

b) Los masters del SESENTA (60) por ciento restante del total de "LA OBRA", al presentar RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL POR EL CIEN POR CIENTO (100 %) de la cuarta cuota.

2.4 Grabado el capítulo PRIMERO, "EL CANAL" se compromete a enviar al GRUPO DE TRABAJO previsto en la cláusula Sexta, el master de dicho capítulo debidamente rotulado y bajo las normas que se establecen en el ANEXO IV, para que pueda ser chequeado y devuelto a "EL CANAL" para la posterior entrega de todos los master en las mismas condiciones.

2.5 "LAS PARTES" acuerdan que el plazo convenido en la Cláusula Segunda, Punto 2 es improrrogable.

"EL CANAL" expresa haber analizado y ponderado todos y cada uno los aspectos de las prestaciones que asume a través del presente, declarando que posee los recursos humanos, técnicos y económicos propios y necesarios que le permiten su realización en tiempo y forma.

2.6 "EL CANAL" se obliga a contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de "LA OBRA", en especial, los Seguros de Responsabilidad Civil que permitan cautelar la integridad e indemnidad patrimonial de "EL CANAL" y la del "CIN", los Seguros Personales y de Equipos y los Seguros de Accidentes de Trabajo y complementarios sobre su personal dependiente.

2.7 "EL CANAL" no queda ni estará exento de ningún tributo en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos nacionales y provinciales con que se graven las sumas que perciba y/o reciba en virtud del presente contrato, asumiendo "EL CANAL" el pago de toda otra obligación fiscal nacional o local que pudiera corresponder, liberando expresamente al "CIN" de su pago.

2.8 "EL CANAL" asume por su cuenta y responsabilidad la contratación de los conductores, locutores, intérpretes o ejecutores, productores de fonograma necesarios para el cumplimiento de "LA OBRA" objeto del presente contrato, de acuerdo al presupuesto aprobado y bajo los convenios colectivos de trabajo y normas laborales comunes y particulares vigentes en el sector audiovisual, realizando los pagos de impuestos y/o contribuciones sindicales correspondientes.

2.9 En virtud de lo expuesto "EL CANAL" será el responsable de los efectos y consecuencias de "LA OBRA", su desarrollo y emisión, como asimismo de todo daño y perjuicio que pudieran afectar al "CIN", al ESTADO NACIONAL y/o terceros considerados éstos en sentido amplio, que directa o indirectamente pudieran resultar del cumplimiento de "LA OBRA" objeto del presente contrato. "EL CANAL" se compromete a mantener indemne al "CIN" y/o al ESTADO NACIONAL y a quienes exploten en definitiva en un futuro "LA OBRA", con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de las eventuales indemnizaciones, penalidades, costos, costas y honorarios de naturaleza

judicial y/o extrajudicial, debiendo asumir la contratación de los seguros referidos en el Punto 6 de la presente Cláusula.

2.10 EL CANAL, en orden a lo expuesto, desvincula expresamente al "CIN", al "CONSEJO ASESOR" y al "MINISTERIO" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al "CIN", al "CONSEJO ASESOR" y al "MINISTERIO" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

2.11 Sin perjuicio de asumir una obligación de resultado, "EL CANAL" se obliga a actuar con el máximo de diligencia, conforme la naturaleza del objeto y la finalidad de "LA OBRA" encomendada.

Dicha obligación comprende especialmente la de proteger en todo momento los intereses del "CIN", "CONSEJO ASESOR" y el "MINISTERIO" debiéndose abstener de todo acto dañoso para estos.

### CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 Las partes han establecido que el costo de producción total de "LA OBRA" es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00) con la alícuota del impuesto al valor Agregado (IVA) incluido.

3.2 A los efectos de la realización de "LA OBRA", el "CIN" efectuará un aporte del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción mencionado, asumiendo en virtud de ello la obligación de pago de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00) prevista, conforme el cronograma establecido en la Cláusula Cuarta.

3.3 En caso de que los costos de producción excedan el monto estipulado en la Cláusula Tercera, corresponderá exclusivamente a "EL CANAL" el aporte de los recursos pecuniarios complementarios necesarios.

3.4 El presupuesto referido deberá establecer los rubros no sujetos y sujetos a rendición de cuentas, estableciendo el monto total y parcial de los rubros sujetos a rendición de cuentas.



Sobre el particular y sin perjuicio de lo que se establece en el presente instrumento, como ANEXO II se adjunta el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS que deberá ser cumplimentado por "EL CANAL" a los fines de rendir cuentas ante el "CIN" respecto a los gastos correspondientes a los rubros sujetos a rendición de cuentas.

3.5 "EL CANAL" deberá resguardar la documentación de acuerdo con las normas legales vigentes y la pondrá a disposición del "CIN" y/o "CONSEJO ASESOR" cuando éstos lo requieran a fin de efectuar una auditoría de las sumas abonadas y verificación de su aplicación.

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El "CIN" liquidará la suma comprometida a EL CANAL en CUATRO (4) CUOTAS distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

4.1 **CUOTA 1):** De pesos QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), equivalente al CUARENTA por ciento (40%) de total, en carácter de anticipo para dar inicio a la pre producción y emisión de "LA OBRA" por parte de "EL CANAL".

4.2 **CUOTA 2):** De pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$390.000,00), equivalente al TREINTA por ciento (30%) del total, una vez acreditada la grabación y la emisión del CUARENTA POR CIENTO (40%) de "LA OBRA".

4.3 **CUOTA 3):** De pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$260.000,00), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total, una vez acreditada: la emisión del SETENTA POR CIENTO (70%) de "LA OBRA", la entrega del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las emisiones de los programas y obtenido el apto técnico de "BACUA".

4.4 **CUOTA 4):** De pesos CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$130.000,00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total, una vez acreditada la emisión del CIENTO POR CIENTO (100%) de "LA OBRA".

#### CLÁUSULA QUINTA

Sin perjuicio de las cuotas mencionadas en la Cláusula Cuarta, para la liberación de cada uno de los pagos, "EL CANAL" deberá acompañar:

5.1 Para la liberación de la **cuota 1)** "EL CANAL" deberá acreditar y cumplir:

Ante el "CIN".

A) Acreditar la previa constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



- B) Solicitud formal de anticipo.
- C) Cumplido con tales recaudos, se deberá presentar recibo.

**5.2** Para la liberación de la **cuota 2**), "EL CANAL" deberá:

**Ante el "CIN".**

A) Tener aprobada la RENDICIÓN PARCIAL DE GASTOS de los rubros sujetos a rendición, en un SETENTA POR CIENTO (70%) de la cuota 1.

Dicha RENDICIÓN DE CUENTAS deberá estar suscripta por Contador Público matriculado, con certificación del Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente y/o por el Gerente del Área Administrativa y Contable del CANAL PÚBLICO, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado. Este recaudo deberá ser satisfecho en todas las RENDICIONES DE CUENTAS PARCIALES de los rubros sujetos a rendición y también en la RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL de los rubros sujetos a rendición. Las presentaciones que no cumplan el presente requisito serán desestimadas in limine, teniéndose por no presentada la pretendida rendición.

B) Informe del Grupo de Trabajo donde se certifique que se ha emitido el CUARENTA POR CIENTO (40%) de "LA OBRA".

**Ante el GRUPO DE TRABAJO.**

- C) Acreditar presentación del primer capítulo emitido.
- D) Obtener el Apto Técnico del "BACUA" correspondiente al primer capítulo.

**5.3** Para la liberación de la **cuota 3**), "EL CANAL" deberá:

**Ante el "CIN".**

A) Tener aprobada la RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIAL de los rubros sujetos a rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) de la cuota 1.

B) Tener aprobada el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de la RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIAL de los rubros sujetos a rendición de cuentas, de la cuota 2.

C) Informe del PRESENTANTE con carácter de Declaración Jurada donde se consigne las emisión del 70 % de "LA OBRA".

D) Informe del GRUPO DE TRABAJO donde se apruebe la emisión del 70 % de "LA OBRA".

E) Entrega de QUINCE (15) minutos de imágenes de varios programas editados en forma de promo o demo, en sistema PAL, a 25 cuadros por segundo y en una calidad no inferior al estándar estipulado para HDV 1080i.

**Ante el GRUPO DE TRABAJO.**

F) Entrega del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las primeras emisiones en un rígido externo que contenga, asimismo, QUINCE (15) minutos de imágenes de varios programas editados en forma de promo o demo, en sistema PAL, a 25 cuadros por segundo y en una calidad no inferior al estándar estipulado para HDV 1080i, seleccionadas especialmente para que el "CONSEJO ASESOR" genere materiales de difusión del Ciclo de Programas de Estudio y del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

G) Obtenido los respectivos Aptos Técnicos del "BACUA".

H) Cumplir con la entrega de los masters prevista en la Cláusula Segunda, Punto 3.

5.4 Procederá la liberación de la cuota 4), por el DIEZ POR CIENTO (10%) del total, una vez que "EL CANAL" hubiere acreditado en tiempo y forma:

Ante el "CIN".

A) Tener aprobada la RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIAL DE LOS RUBROS SUJETOS A RENDICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la cuota 2.

B) Tener aprobada la RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIAL de los rubros sujetos a rendición DEL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la cuota 3.

C) Nota del PRESENTANTE con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de efectuada la emisión CIENTO POR CIENTO (100%) de "LA OBRA".

D) Informe del GRUPO DE TRABAJO donde se aprueben las emisiones del CIENTO POR CIENTO (100%) de "LA OBRA".

5.5 Para que proceda la devolución de la garantía y de este modo dar por cumplidas las obligaciones de LAS PARTES, "EL CANAL" deberá, en el término de VEINTE (20) días hábiles de recibido el pago de la cuota 4):

Ante el "CIN".

A) Tener aprobada la RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL de los rubros sujetos a rendición DEL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la cuota 4.

Ante el GRUPO DE TRABAJO.

B) Cumplir con la entrega de los masters prevista en la Cláusula Segunda, Punto 3.

C) Haber hecho entrega del 100 % de las 168 emisiones de "LA OBRA" en formato digital en un rígido externo.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN





6.1 El "CIN" designará un GRUPO DE TRABAJO, que supervisará los contenidos y la calidad técnica, y artística de "LA OBRA", controlando que la misma se corresponda con el proyecto presentado y cumpla con las exigencias que se acuerdan en este contrato.

"EL CANAL" se compromete a permitir y garantizar el acceso del GRUPO DE TRABAJO, a las locaciones donde se desarrolla el vivo del programa, documentos e informes que éste requiera, así como podrá asistir a las principales reuniones de producción.

Esta presencia deberá hacerse sin interferir en el normal desenvolvimiento y finalización de "LA OBRA".

6.2 "EL CANAL" considerará de buena fe todos los aportes del GRUPO DE TRABAJO y deberá adecuar sus exigencias con respecto al contenido de los programas y su realización.

6.3 Respecto a la versión definitiva de "LA OBRA", las cuestiones sobre el montaje y aspecto de la versión final, se deberá contar con la aprobación del GRUPO DE TRABAJO.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS

7.1 "EL CANAL" expresa con carácter de DECLARACION JURADA que GARANTIZA ser el PROPIETARIO Y TITULAR EN EXCLUSIVA DE TODOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A "LA OBRA", procediendo a ceder y transferir la misma a favor del ESTADO NACIONAL mediante este acto.

7.2. Opera la cesión gratuita de "EL CANAL" al ESTADO NACIONAL, de los derechos de comunicación y exhibición, de reproducción y de distribución sobre "LA OBRA", lo cual comprende e implica que la titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de "LA OBRA", sin limitación temporal o territorial alguna, corresponden al ESTADO NACIONAL, a los fines que dicha realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional, a través de su incorporación al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO, (el BACUA), del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T (el CONSEJO ASESOR), lo cual implica que el ESTADO NACIONAL podrá disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros-, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting,

P  
CA

VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de "LA OBRA" para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello, sin perjuicio del reconocimiento del derecho de paternidad y de integridad de "LA OBRA" del/los autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

7.3 Es responsabilidad y función de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, la de gestionar las sumas que se devenguen de la utilización de "LA OBRA" (art. 1 Ley N° 20.115), no siendo ocupación del ESTADO NACIONAL, la de exigir dicho accionar. Por ello, acorde a la ley citada y su decreto reglamentario 461/73, los contratos de licencia de uso de obra para plasmación audiovisual que el productor celebre con el autor, deberán hacerse a través de la Asociación Argentina de Autores.

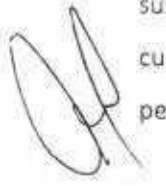

#### CLÁUSULA OCTAVA: CRÉDITOS

8.1 En los créditos de "LA OBRA" y en toda publicidad que de la misma se realice, deberá darse el cumplimiento al previsto en el Capítulo VIII de la ley N° 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad.

8.2 Deberá figurar en forma notoria y al inicio de los mismos, la participación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, del "MINISTERIO", del "CONSEJO ASESOR", del "CIN" y del "BACUA".

#### CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO

9.1. En caso que "EL CANAL" hubiera incurrido en el incumplimiento del plazo de entrega y/o la falta de entrega y/o la entrega deficiente de los materiales de trabajo y/o masters, provocará a partir de la NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO la automática suspensión del pago de las cuotas subsiguientes, hasta tanto se produzca su adecuado cumplimiento y/o correcta adecuación, ello sin perjuicio de todo resarcimiento, penalidad o decisión que pudiera corresponder y/o ejercer el "CIN".



9.2. El detalle contenido en el párrafo anterior no tiene carácter taxativo, sino que tiene naturaleza ENUNCIATIVA, pudiendo ser aplicada la medida allí dispuesta a otros supuestos.

9.3. Sin perjuicio de la notificación prevista en la Cláusula Novena, Punto 1., el "CIN" podrá intimar a "EL CANAL" a que en el término de CINCO (5) días HÁBILES, dé cumplimiento oportuno y/o adecuado, según corresponda, bajo apercibimiento de poder dar por rescindido el contrato y exigir la devolución de las sumas ya pagadas conjuntamente con los intereses correspondientes y los daños y perjuicios que como consecuencia de ellos se le pudieran ocasionar, como asimismo hacer efectiva la garantía que hubiera sido constituida a los efectos de cautelar el cumplimiento del contrato en general.

9.4. Asimismo, en el caso que el master no supere el control de calidad, "EL CANAL" se someterá a las consecuencias del párrafo anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

La firma del presente no implica para el "CIN" el compromiso de exhibición del material.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (GARANTÍA)**

11.1 A los efectos del afianzamiento en el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones, "EL CANAL" se obliga a constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el equivalente al QUINCE (15%) por ciento del monto total previsto en la Cláusula Tercera.

11.2 Lagarantía podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- A) Mediante depósito bancario a favor del "CIN" en la cuenta que se le indique.
- B) Con Aval o fianza bancaria: El aval o la fianza bancaria deberá cubrir el valor exigido y deberá constar que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del actual Código Civil y 1584 del futuro Código Civil y Comercial de la Nación.
- C) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del "CIN" presentada en original o con certificación notarial, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario,

liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

D) Toda otra forma que proponga "EL CANAL" y sea aceptada fehacientemente por el "CIN".

11.3 El "CIN" no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. En los casos en que la garantía constituida devengue intereses, éstos pertenecerán al constituyente, los que serán depositados en una cuenta bancaria a tal efecto.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12. 1. El presente convenio se rige por sus propias cláusulas; asumiendo "EL CANAL" una obligación de resultado.

En caso que una cuestión no pueda ser resuelta a partir de los propios términos y cláusulas del presente instrumento, serán de aplicación las normas y principios del contrato de locación de obra en primer término y de la locación de servicios en subsidio.

12.2. Las partes habilitan la comunicación por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno, dirigida respectivamente a la dirección de correo electrónico, número de fax, o domicilio especial indicado y autorizado bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Constituirá plena prueba de la notificación del contenido del acto que se comuniquen y de la fecha de su notificación el documento que en cada caso lo registre, el reporte emitido por el equipo utilizado (constancia de envío del correo electrónico o del fax), o en su caso, el aviso de retorno, en el que conste el domicilio al cual fue remitido la carta certificada.

12.3. En caso de controversia o de litigio que pueda surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución del presente, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Fuero Civil Ordinario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

Asimismo y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que resulten de la interpretación y de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que resulten necesarias.





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**

Los ANEXOS que se enumeran a continuación y que se adjuntan al presente, son parte integral del cuerpo del mismo.

**ANEXO I** – Presupuesto; **ANEXO II** – Manual de RENDICIÓN; **ANEXO III** – Requerimiento BACUA; **ANEXO IV** – Placas; **ANEXO V** - Glosario.

**PREVIA** lectura que las PARTES hacen por sí del presente instrumento y de sus anexos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha enunciados al comienzo.

Jorge Fabian Calzoni  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE

EUSEBIO DANIEL WILBERGER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV - CANAL 3



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

ANEXO I

PROYECTOS CONCURSOS CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL - CIN 038

RESOLUCION: 285/14  
 PROYECTO / FORMATO: Programa de Piso  
 GENERO: Entrenamiento  
 CANTIDAD DE CAPÍTULOS Y DURACION UNITARIA: 168 Capítulos de 105 minutos cada uno -  
 PRESUPUESTO TOTAL (Incluido impuestos): 5 1.300.000,00  
 CANAL: LU 89 TV CANAL 3 LA PAMPA

PRESUPUESTO RUBRO		SUBTOTAL
1	LIBRO / ARGUMENTO / GUIÓN	
1.1	CONTENIDISTAS	
1.2	INVESTIGACIÓN	
1.3	CESIÓN DE DERECHOS de Guionista v/o Autor	
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO	
1.5	BIBLIOGRAFÍA	
1.6	ARCHIVOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	
	<b>SUBTOTAL RUBRO 1</b>	\$ 0,00

2	ARCHIVO	
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL	\$ 10.000,00
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO	
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO	
	<b>SUBTOTAL RUBRO 2</b>	\$ 10.000,00

3	DIRECCIÓN	
3.1	DIRECTOR DE FISO	
3.2	DIRECTOR GENERAL	
3.3	DIRECTOR DE EXTERIORES	
	<b>SUBTOTAL RUBRO 3</b>	\$ 0,00

4	PRODUCCIÓN	
4.1	PRODUCTORES GENERALES	
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO	\$ 50.000,00
4.3	JEFE DE PRODUCCION	
4.4	PRODUCTOR DE EXTERIORES	
4.5	PRODUCTOR DE PLANES	
4.6	PRODUCTOR DE LOCALION	
4.7	ASISTENTES DE PRODUCCION EXTERIORES	
4.8	ASISTENTES DE PRODUCCION	\$ 100.000,00
4.9	AGENTES DE CASTING	
4.10	RECREOLOGOS	
	<b>SUBTOTAL RUBRO 4</b>	\$ 150.000,00

*Jorge Fabian Cazoni*  
 PRESIDENTE  
 CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL



*Eusebio Daniel Wilberfer*

EUSEBIO DANIEL WILBERFER  
 DIRECTOR GENERAL  
 LU 89 TV - CANAL 3



18  
 FOLIO



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

5. EQUIPO TÉCNICO			
5.1	ASISTENTE DE DIRECCIÓN		
5.2	CONTINUISTA		
5.3	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA		
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFÍA		
5.5	GAFFER		\$ 75.000,00
5.6	CAMARÓGRAFO		
5.7	ASISTENTE DE CÁMARA		
5.8	ELÉCTRICOS		\$ 80.000,00
5.9	DIRECTOR DE SONIDO		
5.10	MICROFONISTA		
5.11	DATA MANAGER		\$ 45.000,00
5.12	EDITOR		
5.13	ASISTENTE EDICIÓN		
5.14	DIRECTOR DE ARTE		
5.15	ESCENOGRAFO		\$ 40.000,00
5.16	AMBIENTADOR		
5.17	MONTAJISTA		
5.18	UTILERO		
5.19	UTILERO DE PISO		\$ 30.000,00
5.20	UTILERO DE EXTERIORES		
5.21	UTILERO DE CALLE		
5.22	VESTUARISTA		
5.23	MAQUILADORA		\$ 17.000,00
5.24	ESTILISTA		
5.25	TÉCNICO		
5.26	OPERADOR DE VIDEO		
5.27	MUSICALGADOR		
SUBTOTAL RUBRO 5			\$ 282.000,00

6. ELENCO			
6.1	ELENCO PRINCIPAL - CONDUCTORES		\$ 150.000,00
6.2	ELENCO SECUNDARIO		
6.3	BOLO MAYORES		
6.4	BOLO MENORES		
6.5	EXTRAS		
6.6	OTROS - Colaboraciones		
6.7	VIATICOS PARTICIPANTES DE INTENCION		
SUBTOTAL RUBRO 6			\$ 150.000,00

7. CARGAS SOCIALES (Aportes y Contribuciones)			
7.1	S.A.T		
7.2	A.A.A		
7.3	SIDEM		
7.4	SUTEP		
7.5	OTROS		
SUBTOTAL RUBRO 7			\$ 0,00

*Jorge Fabian Catzoi*  
 CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
 PRESIDENTE

*Eusebio Daniel Wilber Trujana*  
 DIRECTOR GENERAL  
 LU 89 TV - CANAL 3





CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

8. VESTUARIO		
8.1	ASESORA DE VESTUARIO	
8.2	COORDINADORA DE VESTUARIO	
8.3	VESTUARIA DE CALLE	
8.4	CONTINUISTA	
8.5	ASISTENTE	
8.6	COMPRA DE MATERIALES	\$ 60.000,00
8.7	REALIZACIONES	
8.8	ACCESORIOS	\$ 30.000,00
8.9	ALQUILERES	
8.10	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	
<b>SUBTOTAL RUBRO 8</b>		<b>\$ 90.000,00</b>

9. MAQUILLAJE		
9.1	CARACTERIZADORA - MAQUILLAJE Y PEINADO	
9.2	COMPRA DE MATERIALES	\$ 10.000,00
9.3	ALQUILERES	
9.4	REALIZACION Y EFECTOS	
<b>SUBTOTAL RUBRO 9</b>		<b>\$ 10.000,00</b>

10. UTILERIA		
10.1	ALQUILERES	\$ 75.000,00
10.2	COMPRAS	
10.3	REALIZACIONES ELEMENTOS PARA JUEGOS	
<b>SUBTOTAL RUBRO 10</b>		<b>\$ 75.000,00</b>

11. ESCENOGRAFIA		
11.1	LOCACIONES	\$ 50.000,00
11.2	COMPRA DE MATERIALES	\$ 100.000,00
11.3	REALIZACIONES	
<b>SUBTOTAL RUBRO 11</b>		<b>\$ 150.000,00</b>

12. MOVILIDAD		
12.1	VEHICULOS DE PRODUCCION	
12.2	VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA	
12.3	TARIFAS	
12.4	REMISES Y VEHICULOS DE ALQUILER CON CHOFER	\$ 10.000,00
12.5	OMNIBUS, TRENES, SUPTERRANEOS	
12.6	MOTORHORN, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA	
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACION	
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	
12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIAS	
<b>SUBTOTAL RUBRO 12</b>		<b>\$ 10.000,00</b>

Jorge Eriban Caizoni  
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL



EUSEBIO DANIEL WILBER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV - CANAL 4







### CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

<b>13. COMIDAS Y ALIAMENTO</b>		
13.1. PREPRODUCCIÓN		\$ 30.000,00
13.2. GRABACIÓN		\$ 30.000,00
13.3. POSTPRODUCCIÓN		\$ 60.000,00
<b>SUBTOTAL RUBRO 13:</b>		<b>\$ 120.000,00</b>

<b>14. MÚSICA</b>		
14.1. DERECHOS SADAAC		
14.2. COMPOSITOR		
14.3. MÚSICOS		
14.4. SALA DE GRABACIÓN		
14.5. OTROS DERECHOS		
<b>SUBTOTAL RUBRO 14:</b>		<b>\$ 0,00</b>

<b>15. MATERIAL VIRGEN</b>		
15.1. TAPES HD / HDV / HDGAM		
15.2. SOPORTE DIGITAL SONIDO		
15.3. FOTO FISA		
15.4. SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD		
15.5. OTROS		
<b>SUBTOTAL RUBRO 15:</b>		<b>\$ 15.000,00</b>

<b>16. POSTPRODUCCIÓN</b>		
16.1. EDITOR		
16.2. ASISTENTE DE EDICIÓN		
16.3. CORRECCIÓN DE COLOR		
16.4. COPIADOS Y TRANSFERS		
16.5. ESTUDIO DE POSTPRODUCCIÓN		
16.6. PALE GRÁFICO E INFOGRÁFIS		
<b>SUBTOTAL RUBRO 16:</b>		<b>\$ 0,00</b>

<b>17. POSTPRODUCCIÓN SONIDO</b>		
17.1. SONIDISTA		
17.2. MUSICALIZADOR alquiler equipos		
17.3. LOCUTOR		
17.4. OPERADOR		
17.5. OTROS		
<b>SUBTOTAL RUBRO 17:</b>		<b>\$ 0,00</b>

<b>18. FUERZA MOTRIZ</b>		
18.1. ALQUILER DE GENERADOR		
18.2. COMBUSTIBLE GENERADOR		
18.3. COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS		
<b>SUBTOTAL RUBRO 18:</b>		<b>\$ 0,00</b>



EUSEBIO DANIEL WILBERGER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV - CANAL 3





CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

<b>19 EQUIPOS DE CÁMARA, LUCES Y SONIDO</b>		
19.1	EQUIPOS DE CÁMARA	\$ 30.000,00
19.2	EQUIPOS DE LUCES	\$ 40.000,00
19.3	EQUIPOS DE SONIDO	\$ 60.000,00
19.4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS	
19.5	ESTUDIO CON EQUIPAMIENTO Y PERSONAL TÉCNICO (CÁMARAS Y LUCES)	
<b>SUBTOTAL RUBRO 19</b>		<b>\$ 130.000,00</b>

<b>20 EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES</b>		
20.1	HONORARIOS DEL ANIMADOR	
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACION	
20.3	REALIZACIÓN DE EFECTOS	
<b>SUBTOTAL RUBRO 20</b>		<b>\$ 0,00</b>

<b>21 ADMINISTRACIÓN</b>		
21.1	TELÉFONO Fija Y FAX	
21.2	TELÉFONO MOVIL	
21.3	UTILILES / PAPELERIA	\$ 30.000,00
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE	
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL	
21.6	TRAMITES Y PERMISOS	\$ 70.000,00
21.7	SERVICIOS VARIOS	
21.8	CADETERIA / MENSAJERIA	
21.9	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
21.10	ALQUILER OFICINAS	
21.11	GASTOS BANCARIOS	
<b>SUBTOTAL RUBRO 21</b>		<b>\$ 100.000,00</b>

<b>22 SEGUROS</b>		
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO	
22.2	SEGUROS PERSONAL TÉCNICO / ACTORES ETC.	
22.3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
22.5	SEGURO DE CAUCION GARANTIA CUMPLIMIENTO Y ANTICIPOS	\$ 0,20
<b>SUBTOTAL RUBRO 22</b>		<b>\$ 0,20</b>

<b>23 SEGURIDAD</b>		
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES	\$ 40.000,00
<b>SUBTOTAL RUBRO 23</b>		<b>\$ 40.000,00</b>

<b>24 IMPREVISTOS Y OTROS</b>		
24.1	IMPREVISTOS	\$ 28.000,00
24.2	PREMIOS PARTICIPANTES	
24.3	CAJA CHICA	\$ 28.000,00
<b>SUBTOTAL RUBRO 24</b>		<b>\$ 28.000,00</b>

  
**Jorge Fabian Calzóni**  
 CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
 PRESIDENTE

  
  
**EUSEBIO DANIEL WILBER OTERO**  
 DIRECTOR GENERAL  
 LU 89 TV - CANAL 3



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

25	IMPUESTOS Y TASAS					
25.1	IMPUESTOS A LOS DEBITOS BANCARIOS I					
25.2	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS					
25.3	DERECHOS DE FILMACION Y OTROS					
25.4	I/A					
SUBTOTAL RUBRO 25						\$ 0,00

Total \$ 3.300.000,00

EUSEBIO DANIEL WILTONCQ  
DIRECTOR GENERAL  
U. 89 TV - CANAL 3

Jorge Fabian Calzoni  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE





**Requerimientos Técnicos para la entrega de programas de piso (2015)**

Estado del Documento:	Activo
Responsable del documento:	tecnica.bacua@gmail.com
Contacto por ayuda:	Oscar Currás, Andrés Ferrante
Destinado a:	Canales de Televisión
Versión:	1.0
Fecha:	23-01-2015

Jorge Fabian Calzoni  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE

EUSEBIO DANIEL WILBERGER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89-TV - CANAL 3

A. Todo el material debe ser grabado a 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), quedando a criterio del productor la decisión de uno u otro formato.

A.1 La calidad del material debe ser óptima para su posterior transmisión y/o reproducción. El soporte de entrega no deberá encontrarse dañado. El MASTER FINAL no deberá tener *dropouts* o cualquier otra anomalía de video/audio. Todos los programas entregados deben contener señal de referencia (barras de color, placa de inicio, *countdown*) al comienzo, todo ello de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. Las barras de color al comienzo de cada programa deben ser barras EBU al 75% de saturación (Imagen 1). No utilizar Barras de color SMPTE (Imagen 2)



Imagen 1



Imagen 2

*[Handwritten signature]*



**A.1.1. CAMPOS** Todo el material entrelazado deberá ser *upper field first*. En caso de utilizar material de archivo proveniente de otras fuentes, corroborar la correcta interpretación del orden de los campos en un monitor de video.

**A.1.2. RESOLUCIÓN.** Todo el material debe ser grabado en resolución 1920x1080 pixeles (*Full HD*), salvo casos excepcionales que tengan aprobación firmada por el GRUPO DE TRABAJO.

**A.1.3. RELACIÓN DE ASPECTO.** Todo el material debe ser registrado con una relación de aspecto de 16:9 tanto para los programas que se entreguen en HD como en SD. Para los programas que se entreguen en SD deberán entregarse con una relación de aspecto 16:9 anamórfico.

**A.2.1. GRAFICAS: LECTURA DE TEXTO Y TAMAÑOS DE FUENTE** Todos los elementos gráficos con texto deben estar formateados de tal manera que su lectura sea clara tanto en HD como en su respectiva versión *convertida* a SD Letterbox. Si el texto en HD no es lo suficientemente grande, será ilegible una vez convertido a SD y el programa podrá ser rechazado en la evaluación técnica. La legibilidad del texto en SD estará, entre otros factores, determinada por la tipografía elegida, el color y el contraste pero principalmente por su tamaño. Como regla general asegurarse de que ningún texto tenga menos de 32 píxels de resolución vertical en HD, para que una vez *convertido* a SD Letterbox dé como resultado en SD una resolución vertical mínima de 12 píxels.

**A.2.2. GRAFICAS: CRÉDITOS** Los créditos no deben durar más de 60 segundos. Se recomienda que entren y salgan por corte o por fade. No se recomienda el uso de créditos rodantes ya que dependiendo de la velocidad vertical pueden generar problemas de entrelazado.

**A.3. CONFIGURACIÓN DE INICIO DE CADA PROGRAMA** Cada programa al ser entregado en forma de archivo digital debe cumplir la siguiente

configuración:

INICIO	FINAL	DURACIÓN	VIDEO	AUDIO
00:59:00:00	00:59:29:24	0:00:30:00	Barras EBU al 75% de saturación	Tono de referencia de 1 kHz a -20dBFS en canales 1 y 2
00:59:30:00	00:59:49:24	00:00:20:00	Placa del programa (Información)	Sin Audio
00:59:50:00	00:59:57:24	00:00:08:00	Contador 10 a 3 (Countdown)	Tono audible de 1 frame en cada cambio de segundo
00:59:58:00	00:59:58:00	00:00:00:01	Cuadro Blanco	Tono 1 kHz
00:59:58:01	00:59:59:24	00:00:01:24	Negro	Silencio
01:00:00:00			Inicio de programa	Audio del programa

**A.3.1. PLACA DE PROGRAMA** La placa que se debe incluir al comienzo de cada programa según los especificado en el punto A.3 debe incluir los siguientes ítems:

- Nombre del Programa
- Numero de Capitulo
- Canal
- Duración del Programa
- Cantidad de bloques
- Timecode de entrada y de salida de cada bloque
- Timecode de comienzo del segmento de tomas de seguridad
- Fecha de creación del Master
- Configuración de canales de audio

**A.3.2 PROGRAMAS CON MÁS DE UN (1) BLOQUE.** En caso de que el contenido del programa este compuesto por más de UN (1) bloque, los mismos deben estar separados por una placa con artística institucional de LA SERIE de DIEZ (10") segundos y sin negros de por medio. Todos los bloques de cada programa más las tomas de seguridad deben estar contenidas en UN (1) solo archivo de Video y Audio.

Esquema de un programa de 1 solo bloque:

BARRAS	PLACA CountDown	PROGRAMA	30" de NEGRO	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD
--------	--------------------	----------	-----------------	----------------------------------

Esquema de un programa de 2 bloques:

BARRAS	PLACA CountDown	BLOQUE 1	PLACA SEPARADO RA 5"	BLOQUE 2	30" de NEGR O	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD
--------	--------------------	----------	-------------------------------	----------	---------------------	----------------------------------

**A.3.3 PLANILLA DE ENTREGA DE MASTERS.** Cada capítulo entregado de LA SERIE irá acompañado de una ficha técnica que será provista por el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR. Esta ficha se deberá entregar impresa en papel y en forma digital dentro del disco rígido que contiene los Masters en el directorio "DOCUMENTACION\_TECNICA".

**A.3.4 TIMECODE.** Todos los archivos entregados deberán tener información de timecode a 25fps a lo largo de todo el programa, respetando la configuración especificada en el punto A.3.

**A.4. VALORES DE VIDEO EN MASTERS.** Los niveles blancos de video no deben exceder 1Volt para las señales componentes y los niveles negros del programa no deben extenderse debajo de 0mV. Ni los blancos ni los negros de la luminancia del programa se deben *clpear* excesivamente. Los niveles



generales de video deben seguir las especificaciones ITU709-5 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.709/es>) para señales de alta definición (HD) e ITU601-7 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.601/es>) para señales estándares (SD), donde los mencionados niveles de video deberán encuadrarse entre 0 y 700 mV o entre 16 y 235 colores si se mide en forma digital. Los niveles corresponden tanto a luminancia como a niveles en RGB.

**A.4.1. NIVELES DE CROMA EN LA SEÑAL DE VIDEO COMPUESTO.** Los niveles de croma no deben exceder los 700mV y tampoco caer debajo de 0mV, medidos con un offset de 350mV. Los niveles ilegales deben ser limitados para prevenir la sobremodulación en la etapa de transmisión, lo que daría como resultado pérdida de fidelidad de color y de detalle.

**A.4.2. ESPECIFICACIONES DE LA ZONA SEGURIDAD DE TEXTO PARA MASTERS.** Los zócalos y otros elementos gráficos que contengan texto no deben permanecer estáticos fuera de la zona de seguridad para asegurar que el texto sea legible. La zona de seguridad está definida por el 80% del área central de la imagen, área compuesta por un rectángulo de 1536 por 864 pixels, empezando 192 pixels desde el margen izquierdo y 108 pixels desde el margen superior de la imagen y terminando 1728 pixels desde el margen izquierdo y 972 pixels desde el margen superior (ver Imagen 3). Consultar con el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR la dirección para bajar un archivo de referencia.

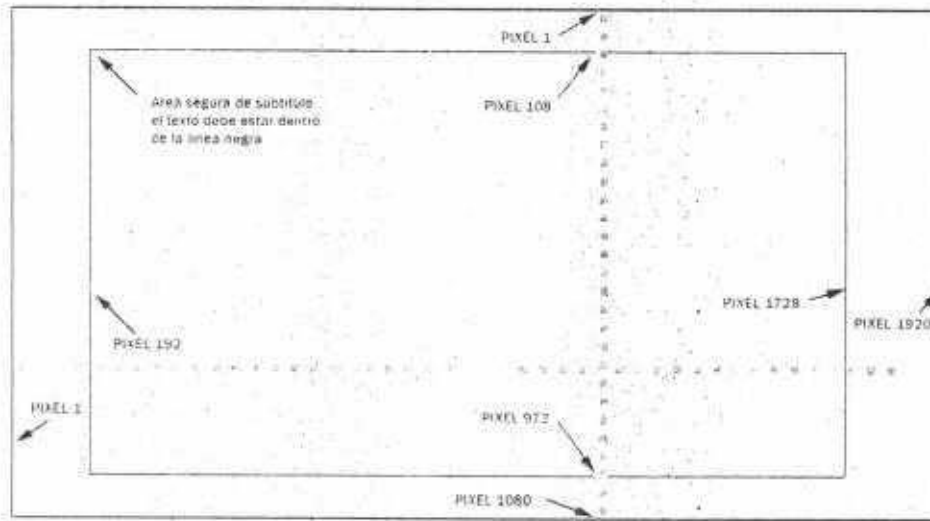


Imagen 3-Referencia de Zonas de seguridad

**A.4.3. CALIDAD GENERAL DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS.** El material de archivo debe provenir de la mejor fuente disponible y generar la mejoras necesarias en conceptos de restauración tanto en video como audio.

**A.4.4. RELACIÓN DE ASPECTO DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS.** El material de archivo SD, cuando sea posible, deberá ser ampliado para cubrir la trama 16:9, sin comprometer la calidad de la imagen o la composición. De lo contrario pueden presentarse en un formato *pillarbox* (ver imagen 4) con bandas negras a los laterales para mantener la relación de aspecto original. Se podrá aplicar algún elemento gráfico o efecto a los "pilares" laterales para que no queden negros y aparezcan más integrados dentro de la pantalla 16:9.

*[Firmas manuscritas]*

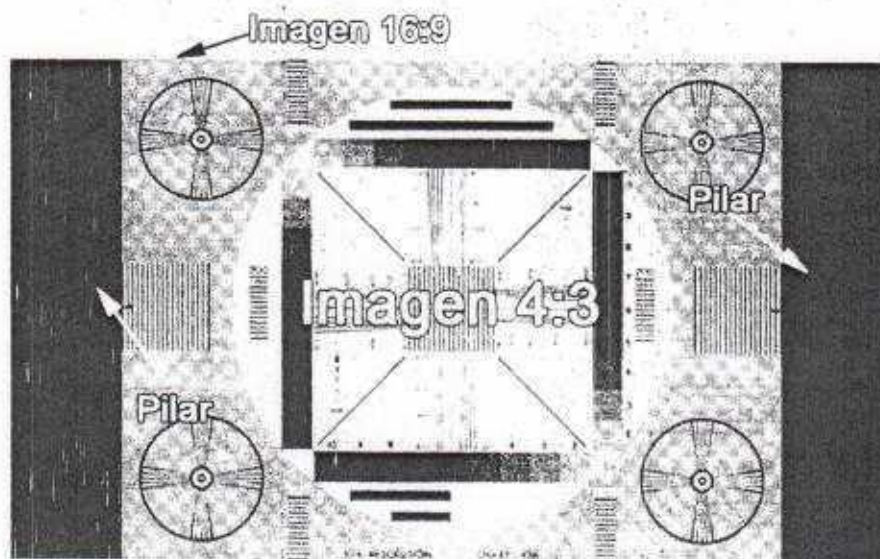


Imagen 4-Referencia Pillarbox

**A.5. ESPECIFICACIONES DE AUDIO GENERALES.** El archivo MASTER FINAL debe contener dos canales de audio con la mezcla completa del programa en estéreo. En el directorio "AUDIO" del programa deben estar incluidas las pistas de audio completas (Full Mix) y las pistas de audio secundarias (Música, Efectos, Diálogos y locución) en formato Broadcast Wave (.Wav) a 48kHz como se indica en el punto A.6.2.

**A.5.1. FASE DE AUDIO.** Cuando los canales izquierdo y derecho son sumados y convertidos a monofónico, no debe haber cancelación por inversión de fase, la mezcla final debe ser mono-compatible.

**A.5.2. NIVELES DE AUDIO.** Los niveles de pico para todos los canales nunca debe superar los -10 dBFS y debe modular por encima de -20 dBFS para los Diálogos. La mezcla de sonido debe estar hecha de tal forma que se le dé prioridad al texto hablado, por encima de la Música o los Efectos especiales, salvo en ocasiones especiales y justificadas. La mezcla de sonido debe ser hecha de tal forma que los diálogos se entiendan a lo largo de todo el programa



y no haya cambios sustanciales en el rango dinámico.

Se recomienda la utilización de compresores dinámicos para reducir el rango dinámico del sonido y así evitar posibles rechazos de apto técnico por mala mezcla.

**A.6. SOPORTE DE ENTREGA DEL MASTER.** El soporte de entrega de los programas será en disco rígido externo (USB 2.0, USB 3.0, FireWire o SATA) con formato NTFS, o HFS+ (no se aceptarán discos con formato FAT32) que contendrá un directorio claramente nombrado por cada programa entregado según lo especificado en el artículo 6.2.

El Disco Rígido externo debe estar rotulado claramente con la siguiente información:

- Nombre del Disco
- Nombre de la Casa Productora o Nodo
- Nombre del canal
- Fecha de envío
- Información de contacto
- Número total de capítulos que contiene

Cada Disco rígido podrá contener más de 1 programa.

**A.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO DE VIDEO A ENTREGAR.** Los programas podrán ser sólo en formato MXF siguiendo la siguiente especificación:

**PROGRAMAS EN HD:**

**MXF (OP1a):**

Resolución: 1920x1080 pixels

FPS: 25

Códecs posibles: XDCAM HD 422 50Mbps, Avid DNxHD 120, Avid

DNxHD 185, Avid DNxHD 185x, AVC-Intra 100 High Intra 4:2:2 profile at level 4.1  
Alpha Channel: NO  
Cantidad de colores: Million Colors  
Niveles de Color: ITU-709  
Canales de Audio: 2 (estéreo), 8 (según Punto A.5.3.) en caso de que incluya la banda internacional.  
Audio Sample Rate: 48kHz  
Audio Bit Depth: 24 bits

**WAV:**

Códecs posibles: LPCM, Broadcast Wave  
Niveles de Pico: -10 dBFS  
Canales de Audio: 2 (estéreo), 8 (según Punto A.5.3.) en caso de que incluya la banda internacional.  
Audio Sample Rate: 48kHz  
Audio Bit Depth: 24 bits

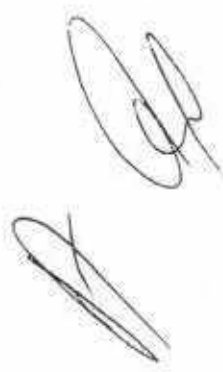
**PROGRAMAS EN SD:**

**MXF (OP1a):**

Resolución: 720x576 pixels  
FPS: 25  
Códecs posibles: IMX30 o Avid MPEG30  
Alpha Channel: NO  
Cantidad de colores: Million Colors  
Niveles de Color: ITU-709  
Canales de Audio: 2 (estéreo)  
Audio Sample Rate: 48kHz  
Audio Bit Depth: 16 o 24 bits

**WAV:**

Códecs posibles: LPCM, Broadcast Wave  
Niveles de Pico: -10 dBFS  
Canales de Audio: 2 (estéreo)  
Audio Sample Rate: 48kHz  
Audio Bit Depth: 16 o 24 bits





**A.6.2. NOMENCLATURA DE LOS ARCHIVOS MASTERS.** En el disco rígido entregado, deberán existir TRES (3) carpetas, a saber (ver imagen 5):

- 1) MASTER A;
- 2) MATERIAL DE DIVULGACION;
- 3) DOCUMENTACION TECNICA.

El directorio "MASTER\_A" contendrá un subdirectorío por cada Programa.

Este directorio deberá estar nombrado según la siguiente especificación:

Nombre de la serie (hasta 16 caracteres), Número de capítulo, Versión, Fecha de creación en formato Año, Mes, Día (AAMMDD).

- NOMBRE\_CAPITULO\_VERSION\_FECHA.mxf
- MI\_SERIE\_CAP01\_MASTER\_120124.mxf

El nombre del Programa debe estar escrito todo en letra mayúscula y no debe contener espacios en blanco ni caracteres con acento, "Ñ" o símbolos como ? / ~ \ \$ % & \*.

Para separar las palabras, utilizar el signo "\_" (usualmente conocido como guión bajo).

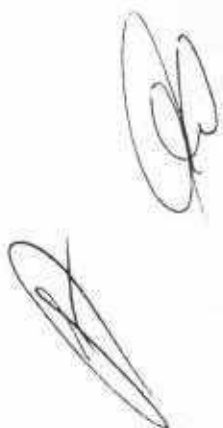
En el caso de que se entreguen más de un CAPITULO en cada disco se deberá crear un subdirectorío por cada CAPITULO. Dentro de cada directorio de CAPITULO, deberán existir por lo menos UN (1) archivo conteniendo el archivo "MASTER A" con Video y Audio *Full Mix* estéreo en formato MXF según lo especificado en el punto 6.1.

En caso de creerlo necesario se puede incluir un archivo de texto (.txt) con información técnica o alguna aclaración para el Responsable Técnico del BACUA.

**A.6.3. ENVÍO DE ARCHIVOS DE PRUEBA** Para asegurar la aceptación de los MASTERS FINALES, se deberá hacer un envío previo de prueba antes de efectuar las bajadas de todos los capítulos. Este envío de prueba deberá ser de material. Sólo se necesitará el primer capítulo de cada obra audiovisual.

El procedimiento para el envío de prueba es el siguiente:

- Notificar al GRUPO DE TRABAJO del envío de prueba
- Duplicar la secuencia editada para asegurar que la configuración del envío de prueba y el MASTER FINAL son idénticas
- Incluir barras y tono según lo especificado en el procedimiento standard (punto A.3)
- Aclarar que es un envío de prueba en la placa de programa
- Exportar la secuencia siguiendo los pasos del punto A.6.4
- Incluir "PRUEBA" al final del nombre del archivo.  
NOMBRE\_CAPITULO\_VERSION\_FECHA\_PRUEBA.mxf
- Los envíos de prueba tendrán prioridad para el control de calidad para evitar posibles errores técnicos antes de la exportación final de todos los capítulos.
- El EQUIPO DE TRABAJO informará debidamente al CANAL sobre el resultado del control de calidad del envío de prueba, con su respectivo reporte.



DISCO RIGIDO (F)

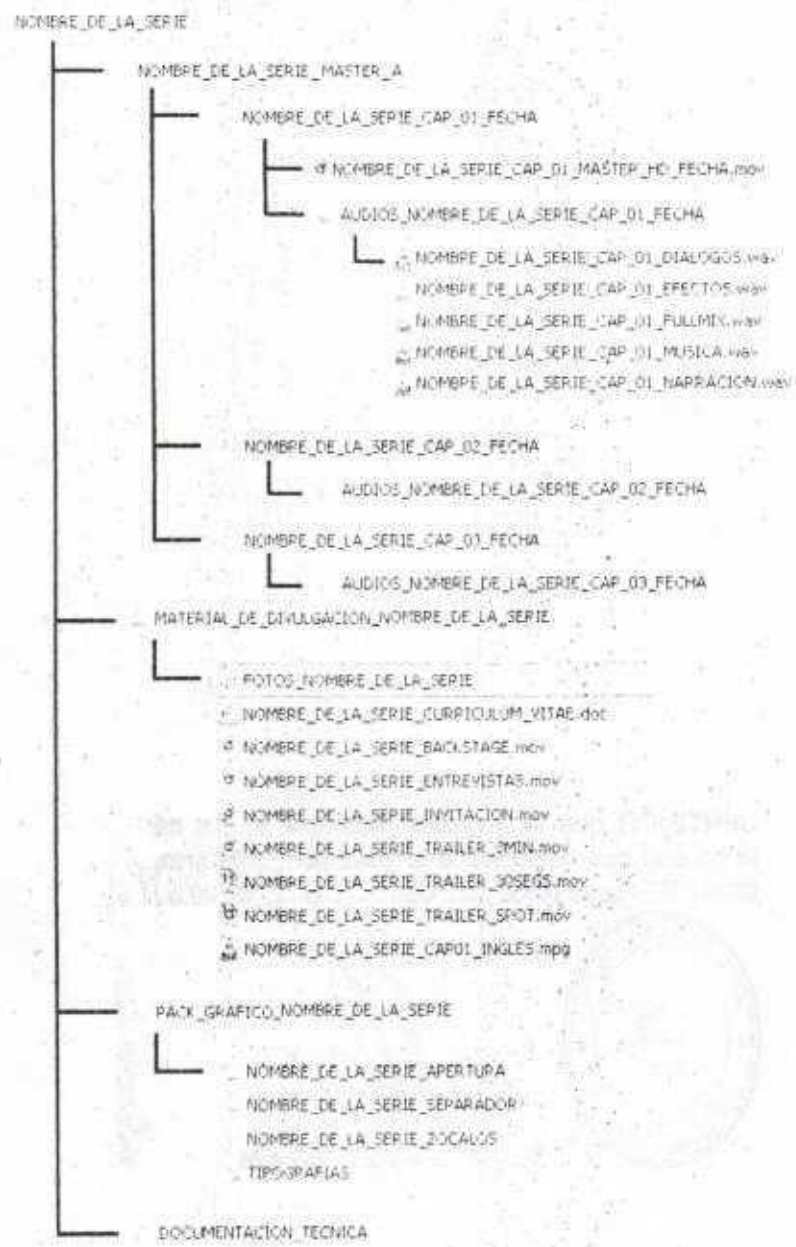


IMAGEN 5. Ejemplo de estructura de directorios y nomenclatura de carpetas.

(Imagen de referencia, no tener en cuenta las carpetas no especificadas en el documento)

*[Handwritten signatures and initials]*



**A.6.4 CONFIGURACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARCHIVOS MASTER** Una vez que la edición de Audio y el Video finalizó y fue aprobada, se puede comenzar con export final.

El archivo resultante va a ser el MASTER FINAL. Es muy importante que la siguiente especificación sea tenida en cuenta.

**Especificación de Exportación MXF HD OP1a para Avid v6 o superior**

Configuración de Video	Configuración de Audio
<ul style="list-style-type: none"> <li>Export as: XDCAM MXF OP1a</li> <li>Video Format: HD 50Mbps</li> <li>Aspect Ratio: 16:9</li> </ul>	Audio Bit Depth: 24Bit

**Especificación de Exportación MXF HD OP1a para FCP 7**

Antes de exportar los archivos es necesario instalar el software de Sony XDCAM Content Browser, descargable desde:

[http://pro.sony.com/bbsc/ssr/micro-xdcam/resource\\_downloads.bbscems-assets-micro-xdcam-downloads-XDCAMSoftwareDownload.shtml#apps](http://pro.sony.com/bbsc/ssr/micro-xdcam/resource_downloads.bbscems-assets-micro-xdcam-downloads-XDCAMSoftwareDownload.shtml#apps)

*File->Export->Sony XDCAM Content Browser...*

Configuración de Video	Configuración de Audio
<ul style="list-style-type: none"> <li>As format: MXF (XDCAM, HD)</li> <li>Codec: XDCAMHD1080i50 CBR</li> <li>Using Settings: XDCAM HD 1080i50 CBR</li> </ul>	Audio Bit Depth: 24Bit

**Especificación de Exportación MXF SD OP1a para Avid v 6 o superior**

Configuración de Video	Configuración de Audio
<ul style="list-style-type: none"> <li>Export as: XDCAM MXF OP1a</li> <li>Video Format: MPEG 30Mbps</li> <li>Aspect Ratio: 16:9 o 4:3 (según corresponda)</li> </ul>	Audio Bit Depth: 24Bit

**Especificación de Exportación MXF OP1a Premiere CS5.0.2 o Superior, utilizando Adobe Media Encoder.**

Configuración de Video	+Configuración de Audio
Output modules Settings: <ul style="list-style-type: none"> <li>Format: MXF OP1a</li> <li>Channels: RGB</li> <li>Depth: Million Colors</li> <li>Codec: SD: MPEG IMX30 625/50 (30Mbps)</li> <li>Resolución SD: 720x576               <ul style="list-style-type: none"> <li>Color Levels: 709</li> </ul> </li> </ul>	Audio Bit Depth: 24Bit



<ul style="list-style-type: none"><li>• Alpha: None</li><li>• Aspect Ratio: 16:9 o 4:3 (según corresponda)</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Codec HD: XDCAMHD 422 50Mbps</li><li>• Resolución: 1920x1080<ul style="list-style-type: none"><li>• Color Levels 709</li><li>• Alpha: None</li><li>• Aspect Ratio: 16:9</li></ul></li></ul>	

**Especificación de Exportación MXF HD OP1a para Avid v5.5 o inferior**  
En caso de utilizar Avid Media Composer v5.5 o inferior, por favor comunicarse a [tecnica.bacua@gmail.com](mailto:tecnica.bacua@gmail.com) para recibir instrucciones de como generar un archivo MXF válido.

**7. VALORES DEL SUBTITULADO INCRUSTADO.** En caso que la Serie presente subtítulos parciales o totales se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en HD:

**Fuente:** TiresiasKey Font (<http://www.tiresias.org/fonts/keyfont.zip>)

**Tamaño:** 30 puntos (60 pixels)

**Kerning:** 0

**Leading:** 0

**Color:** blanco (232,232,232)

**Sombra:** 2

**Borde:** 2 pixels

**Color borde:** negro

*[Handwritten signatures]*



#### A.7.1. NORMAS TÉCNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO.

A.7.2. La cantidad máxima de caracteres por línea es de 32.

A.7.3. Normalmente, la cantidad de líneas no debe superar las 2 aunque, en casos especiales, pueden ir 3 líneas, siempre y cuando la imagen lo permita.

El subtítulo no debe tapar información visual importante como, por ejemplo, la cara de un personaje.

A.7.4. El color de la letra debe ser blanco (232,232,232), con 2 píxeles de borde.

A.7.5. Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtítulo), solo deben usarse los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera de dicha puntuación. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y



coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia de él.

A.7.6. El subtítulo debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quien está hablando -esté en plano o sea narración en off- y debe tener una duración suficiente para que su lectura sea clara. No debe haber subtítulo cuando nadie habla o hay silencios.

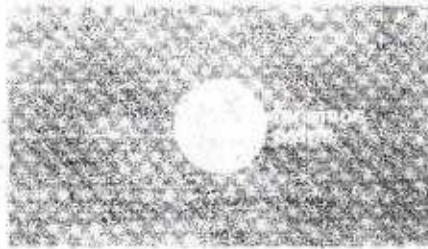
A.7.7. No subtítular sobre gráfica.

A.7.8. Respetar los márgenes de seguridad de texto. Los márgenes de seguridad están definidos en el punto A.4.3.

A.7.9. El paso de un subtítulo a otro es por corte.

A

Anexo Placas creditos



**MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN**

FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



**CONSEJO ASESOR**  
del SATVD-T



**bacua**



Jorge Fabian Calzoni

**EUSEBIO DANIEL WILBERGER**  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV - CANAL 3

## ANEXO V

### Glosario



#### 1. CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE

CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, creado mediante Decreto Nº 1.148 de fecha 31 de agosto de 2009, en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se encuentra presidido por el titular de dicha cartera y cuyo objetivo es brindar asesoramiento para lograr la implementación del SATVDT

#### 2. BACUA

El Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) es una fuente de contenidos audiovisuales digitales disponibles tanto para los nuevos espacios de emisión como para los ya existentes, de libre acceso y de distribución gratuita. La renovación tecnológica que representa la TDA supone el desafío y la necesidad de ampliar y federalizar la oferta de contenidos audiovisuales.

#### 3. 1080p FULL HD (1920x1080)

1080p es un nombre alternativo para la resolución máxima usada en la televisión de alta definición. El número 1080 representa 1080 líneas horizontales que dan cuenta de la resolución vertical, mientras que la letra p significa progressive scan.

#### 4. WEB CASTING

Un webcast es un diseño de transmisión a Internet donde transmite un medio en vivo similar a un programa de televisión o una emisora de radio.

Las aplicaciones clientes de Webcast permiten que un usuario conecte con un servidor, que está distribuyendo (lo cual se diría "which is webcasting (...)") en inglés) el webcast.

Inicialmente, los webcast no eran interactivos, por lo cual el cliente sólo miraba la acción ya grabada, sin poder alterar nada de la historia o los personajes. Si hay un presentador, se usa el webcast como un material de apoyo, junto con la video conferencia para así luego poder distribuir las notas de la presentación junto con el webcast.

**5. VOD**

El video bajo demanda, video a pedido o televisión a la carta (en inglés: video on demand, VoD) es un sistema de televisión que permite a los usuarios el acceso a contenidos multimedia de forma personalizada ofreciéndoles, de este modo, la posibilidad de solicitar y visualizar una película o programa concreto en el momento exacto que el telespectador lo desee. Existe, por tanto, la posibilidad de visualización en tiempo real o bien descargándolo en un dispositivo como puede ser una computadora, una grabadora de video digital (grabadora de video personal) o un reproductor portátil para verlo en cualquier momento.

**6. IPTV**

Televisión por Protocolo de Internet se ha convertido en la denominación más común para los sistemas de distribución por suscripción de señales de televisión o video usando conexiones de banda ancha sobre el protocolo IP. A menudo se suministra junto con el servicio de conexión a Internet, proporcionado por un operador de banda ancha sobre la misma infraestructura pero con un ancho de banda reservado.

**7. STREAMING**

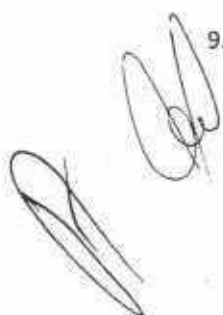
El es la distribución digital de multimedia a través de una red de computadoras de manera que el usuario consume el producto, generalmente archivo de video o audio, en paralelo mientras se descarga. La palabra streaming se refiere a una corriente continuada, que fluye sin interrupción.

**8. VHS**

El VHS es semejante físicamente al sistema de audio (casete) solamente, pero con las diferencias de que la cinta magnética es mucho más ancha (3/4 pulgada) y la caja o videocasete de plástico que la contiene es más grande. La anatomía de un videocasete VHS comprende dos carretes internos y el recorrido de la cinta (este diseño básico es usado para todos los casetes de audio, de video o de datos). La apertura por donde se accede a la cinta está protegida por una tapa que se abre automáticamente mediante un sencillo mecanismo cuando el videocasete es introducido en la videograbadora VHS.

**9. DVD**

El DVD es un disco óptico de almacenamiento de datos cuyo estándar surgió en 1995. Sus siglas corresponden con Digital Versatile Disc2 en inglés.





**10. BETACAM**

Betacam es una familia de formatos de videocintas profesionales de media pulgada (1/2") creada por Sony en 1982.

**11. ARGENTORES**

La Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) es una asociación civil de carácter mutual y profesional integrada por los autores que hayan estrenado una obra en cine, teatro, televisión o radio. Fue constituida el 17 de diciembre de 1934, con sede en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, su fin principal es la protección legal, tutela jurídica y administración de los derechos de autor y, a través de estas acciones, el enaltecimiento de la producción del autor destinada al teatro, cine, radio y televisión.

ARGENTORES desempeña su actividad en teatros, salas de cine, canales de televisión y radios de todo el país y representa, por convenios recíprocos con entidades similares y por contratos con agentes, representantes y apoderados, a la totalidad de los autores del mundo.

Jorge Fabian Calzoni  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE

EUSEBIO DANIEL WILBERGER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV - CANAL 3



ANEXO II.d)

CERTIFICACION CONTABLE SOBRE COSTOS



Sres.

Nombre del canal

Domicilio real para personas físicas. Domicilio legal para demás entes

Cuit

PARA SER PRESENTADO ANTE: CIN

PACHECO DE MELO 2084 - CAPITAL

En mi carácter de Contador Público Independiente, emito la presente certificación de gastos correspondiente a la producción del formato televisivo, según convenio de fecha ..... con el CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) cuyo título provisorio es ".....", producida por ....., C.U.IT. Nro. .... con domicilio **LEGAL/REAL** en la calle ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, detallados en los Anexos II.a) "Servicios y bienes menores no durables" y II.b) "Bienes durables", correspondientes a la **Rendición Parcial Nro.** ..... que se acompañan firmadas por mi para su identificación. (Periodo desde ..... hasta .....).

**1- ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA:**

He constatado la concordancia entre los datos contenidos en los Anexos II.a) "Servicios y bienes menores no durables" y II.b) "Bienes durables" con los siguientes elementos de juicio que he tenido como respaldo:

Comprobantes de gastos correspondientes al formato televisivo

- 1.1- Facturas de servicios y honorarios emitidas a nombre de la productora .....
- 1.2- Ticket de gastos Innominados
- 1.3- Recibos Originales:
  - 1.1.1.1. ARGENTORES
  - 1.1.1.2. A.A.A.( Asociación Argentina de Actores ) /Otros
  - 1.1.1.3. Original de Sutep/Otros
- 1.4- Contratos Originales :
  - 1.1.1.1. Guión con firmas certificado por .....
  - 1.1.1.2. Dirección con firmas certificadas por .....
  - 1.1.1.3. Servicios de diseño de Luces e imagen
  - 1.1.1.4. Servicios de Producción General
  - 1.1.1.5. Composición Musical
  - 1.1.1.6. Ejecución Musical visados por .....

Jorge Fabian Calzoni  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE

EUSEBIO DANIEL WILBERGER  
DIRECTOR GENERAL  
LU 89 TV - CANAL 3



- 1.1.1.7 Locaciones precarias
- 1.1.1.8 Otros
- 1.5- Presupuestos de las siguientes contrataciones:
  - 1.1.1. Movilidad de producción,
  - 1.1.2. Alquiler de cámara y luces,
  - 1.1.3. Servicio de Catering
  - 1.1.4. Otros
- 1.6- Presupuesto / Recibo / SADAIC
- 1.7- Planilla de Extras visada por .....
- 1.8- Originales de Resúmenes Cta. Cte. Nro ..... Pesos Banco ..... Periodo .....
- 1.9- Otra documentación
  - 1.10- DDJJ impositivas\*
  - 1.11- yyyyyyyyyy

**2- RESUMEN DE CUENTAS**

Cuenta	DENOMINACION DEL RUBRO	Costo Pagado total	Iva	Costo pagado neto de Iva
2	1	Libro - Argumento - Guión		
2	2	Archivo		
2	3	Dirección		
2	4	Producción		
2	5	equipo técnico		
2	6	elenco artístico		
2	7	cargas sociales		
2	8	Vestuarios		
2	9	Maquillaje		
2	10	Utileria		
2	11	Escenografía		
2	12	Movilidad		
2	13	comida y alojamiento		
2	14	Música		
2	15	materia virgen		
2	16	Postproducción		
2	17	Postproducción sonido		
2	18	fuerza motriz		
2	19	equipo de cámara /luces y sonido		
2	20	efectos especiales y animaciones		
2	21	Administración		
2	22	Seguros		
2	23	Seguridad		
2	24	Imprevistos y Otros		
2	25	Impuestos		
	Total Rendición Nro.....	\$	\$	

<b>IMPUESTOS:</b>	
Computo del IVA:	
Debito del proyecto en el periodo de la presente rendición según DDJJ:	
Credito de la rendición según DDJJ:	
Saldo neto:	
Impu. Ley 25413 Deb. Cred. Bancarios:	
Otros Impuestos (Por ej: IIBB)	

**3 -ACLARACIONES PREVIAS A LA CERTIFICACIÓN:**



## CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

### ANEXO II

- o Para cobro Cuota N°3: 100% Cuota 1 y 70% Cuota 2.
- o Para cobro Cuota N°4: 100% Cuota 2 y 100% Cuota 3
- o El importe correspondiente a la cuota 4 está sujeto a rendición al 100%.

- ✓ A los efectos de facilitar las tareas de revisión de las rendiciones, las mismas deberán presentarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de solicitud de pago de la siguiente cuota.
  - ✓ En todos los casos se recomienda realizar rendiciones parciales, a los efectos de no acumular en una sola fecha la rendición de un volumen significativo de operaciones.
  - ✓ En caso de atrasos en la presentación de las rendiciones correspondientes, los perjuicios ocasionados por ello serán de exclusiva responsabilidad de los canales adjudicatarios.
- h. Queda excluida la adquisición de bienes de capital y el pago de haberes y/o cualquier otro concepto correspondientes al personal en relación de dependencia del canal, por lo cual no podrán rendirse gastos por dicho concepto.
- i. En todos los casos de rendición de gastos que no estén explícitamente tratados en este instructivo, se deberá realizar la correspondiente consulta al CIN por medio fehaciente, quien responderá oportunamente.

#### 2. Formularios, documentación y certificaciones a presentar:

- a. Se desagregarán las erogaciones efectuadas según los siguientes conceptos principales, los cuales se informarán con el detalle descrito en el modelo de cada uno de los anexos mencionados:
- i. Servicios y bienes menores no durables (que no puedan ser utilizados en otra producción) por ejemplo: honorarios, alquileres, catering, útiles, papelería, etc. Ver detalle en Anexo II.a)
  - ii. Bienes durables no registrables afectados íntegramente al proyecto (que puedan ser utilizados en otra producción), por ejemplo: vestuario, electrodomésticos, mobiliario para escenografía, otros insumos. Para este tipo de gastos deberán presentarse por lo menos tres precios presupuestados. Ver detalle en Anexo II.b)





ANEXO II

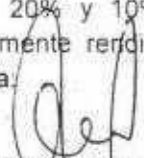
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los canales adjudicatarios de los programas mencionados en el punto 9) del Anexo a la Resolución P.N° 285/14, deberán presentar rendiciones, de las erogaciones realizadas, considerando los siguientes aspectos:

1. Condiciones generales:

- a. Todas las rendiciones y sus anexos se realizarán en pesos.
- b. A los efectos de facilitar el control y transparencia de las rendiciones, la cuenta bancaria del canal donde se acrediten los fondos correspondientes al premio y se debiten las erogaciones rendidas, deberá ser de uso exclusivo del presente programa, sin que se utilice dicha cuenta para otros fines u otras actividades del canal. Asimismo, el canal deberá presentar, junto con cada rendición de gastos, el extracto bancario correspondiente a la mencionada cuenta bancaria.
- c. Los medios de pagos utilizados por los canales en las erogaciones rendidas, deberán respetar lo estipulado en el art. 1 de la Ley 25.345.
- d. Las erogaciones rendidas no podrán incluir en ningún caso, sanciones, multas o intereses por incumplimientos fiscales, previsionales, laborales, legales o de cualquier otro tipo.
- e. En caso de que se realizaran pagos con cheques de pago diferido, el gasto podrá ser rendido únicamente si se ha cumplido la fecha de diferimiento y efectuado el débito bancario.
- f. La sumatoria de los créditos fiscales correspondientes a gastos incluidos en las rendiciones, y del IVA rendido como gasto pagado al fisco, no podrá superar el IVA débito fiscal que la adjudicataria facture al CIN en concepto del proyecto mencionado en el punto 9 del Anexo a la Resolución P.N° 285/14. Sin perjuicio de los créditos y débitos fiscales que la adjudicataria posea por otras operaciones. A tal efecto deberán presentarse las DDJJ y comprobantes de pago pertinentes.
- g. Habilitación de pago:
  - ✓ Sin perjuicio de la presentación de capítulos y la obtención de aptos técnicos mencionados en cláusula quinta del presente contrato, para habilitar el pago de las cuotas 2, 3 y 4, (30%, 20% y 10% del presupuesto respectivamente) deberán estar previamente rendidas y aprobadas las rendiciones según el siguiente esquema:
    - Para cobro Cuota N°2: 70% Cuota 1.

  
Jorge Fabian Calzoni  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
PRESIDENTE

  
EDUARDO J. YOC WINKLER  
DIRECTOR GENERAL  
14.19.TV.0000003



**ANEXO II**

- b. Declaración formal general de que los bienes y servicios adquiridos fueron reales y utilizados en la producción (Ver modelo de declaración en el Anexo II.c).
- c. Se adjuntarán copias de todos los comprobantes de gastos (facturas) y de pagos (recibos) detallados en los Anexos, en hojas A4 foliadas, encarpetadas y referenciadas con la línea del Anexo correspondiente. En los casos de aquellos proveedores que no emitan recibo (ej. monotributistas que solo emiten factura C), dicho proveedor deberá agregar en la factura la descripción del valor recibido (efectivo, número de cheque o número de transferencia) y su firma de conformidad. Asimismo, deberán adjuntarse copias de los comprobantes de transferencias bancarias.
- d. Certificados de inscripción en AFIP de cada proveedor, vigente al momento del gasto. En caso de rendir comprobantes C de monotributistas sin CAI, deberá agregarse la autorización de AFIP para la autorización de comprobantes impresos con anterioridad al 31-12-2014.
- e. Declaraciones juradas y comprobantes de pago de los impuestos correspondientes al proyecto, que se rindan como gasto del mismo (IVA, IIBB, etc.).
- f. Copia de los extractos bancarios donde se incluyen los débitos y créditos correspondientes a las operaciones rendidas.
- g. Los Anexos II.a), II.b) y II.c), descriptos en este punto deberán estar firmados por el titular o apoderado de cada canal y acompañados por una certificación de Contador Público independiente, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, según el modelo de certificación expuesto en el Anexo II.d) de este manual de rendición.
- h. Los Anexos mencionados en este punto deberán ser presentados en papel y en formato electrónico.

**3. Soportes documentales de las erogaciones rendidas:**

Sin perjuicio de lo informado en los Anexos mencionados y de la presentación de las copias de los comprobantes de gastos, los canales deberán poner a disposición del CIN, ante su requerimiento, los documentos originales que soportan las erogaciones rendidas, a los efectos de demostrar la existencia,



## CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL



### ANEXO II

propiedad y razonabilidad de cada erogación realizada. La documentación mínima que deberá poner a disposición para cada erogación rendida incluye:

- a. Factura legal debidamente completada con fecha, nombre y CUIT del comprador, descripción de cantidad y precio unitario del bien o servicio y nombre del proyecto/obra al cual va afectado ese gasto.
- b. Remitos de recepción de bienes, ya sean adquiridos o alquilados.
- c. Recibos de pago (o factura firmada y sellada en el caso de facturas C por importes menores a \$1.000), que describa la fecha y medio de pago (número de cheque; transferencia; efectivo; tarjeta de débito y tarjeta de crédito sólo corporativa con extractos bancarios donde se verifique el débito del pago)
- d. Certificados de inscripción en AFIP de proveedores a la fecha de la operación.
- e. Comprobantes o liquidaciones de la Asociación de Actores y de Asociación de Autores.
- f. Contratos de locación de servicios y soporte documental que identifique al locador.
- g. Contratos de locación de bienes y soporte documental que identifique al locador y al bien.
- h. Pólizas de seguro.
- i. En el caso de bienes durables no registrables se solicitará una descripción de los bienes, el uso que se les dará y en qué etapa de la producción serán utilizados.
- j. Declaraciones juradas, comprobantes de pago impositivos (IVA, IIBB, etc.) y certificados de retenciones o percepciones sufridas y practicadas.
- k. Rendiciones de fondos fijos o caja chica.
- l. Cualquier otra documentación que el CIN considere necesaria para demostrar la existencia, propiedad y razonabilidad de la erogación realizada.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

ANEXO 1. Ingresos y recursos de origen diverso

Nombre	Identificación	Fecha	Tipo	Importe	Financiado	Cuota	Presupuesto	Importe	Porcentaje	Tarifa	Importe
Nº	Identificación	Fecha	Concepto	Compartido	Porcentaje	Porcentaje	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido
1	1	11-07-2011	2.474.3	200.000.000	8.1	200.000.000	2.474.3	200.000.000	8.1	200.000.000	2.474.3
Total											200.000.000

Fecha de Pago	Monto de Pago	Monto de Cobro	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	
2011-07-11	2.474.3	200.000.000	200.000.000	200.000.000	
Total					200.000.000

*Handwritten signatures and initials*



*Handwritten number 2*

*Handwritten number 2*